

ORDENANZA N° 916/97

Deroga Ord. N° 781/95 s/ adjudica predio al JMF y adjudica a Artesanos de la ciudad.

Sanción: 01 de agosto de 1997.

Art. 2 y 3 derogados por Ord. 1547/01

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 781/95, y ;

CONSIDERANDO:

Que a través de la normativa citada, se otorga al Juzgado Municipal de faltas la Parcela 1a. del Macizo 139 , de la Sección A con el objeto de concretar la construcción del edificio para el funcionamiento de la Institución;

que el Juzgado Municipal de Faltas no cuenta con la Partida específica para realizar dicha obra:

que el Artículo 3º de la Ordenanza N° 781 dispone que a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se elabore el proyecto para la futura construcción;

que este Departamento Ejecutivo esta abocado a la terminación de un proyecto global de construcción donde se incluyen las dependencias para el Juzgado de Faltas;

que de acuerdo a lo informado por el Director de Tierras Fiscales Municipales , el citado proyecto cuenta con la adhesión del Sr. Juez de Faltas, permitiendo que el predio en cuestión sea otorgado a otra institución que este en condiciones de poder asentarse en el predio que le había adjudicado a su institución;

que de acuerdo a lo expresado, se hace necesario dejar sin efecto lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 781.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA

ART. 1º) Deróguese la Ordenanza Municipal N° 781/95 mediante la cual se adjudica la Parcela 1 a del Macizo 139, de la Sección A, al Juzgado Municipal de Faltas.

ART. 2º) **Derogado por Ordenanza 1547**

ART. 3º) **Derogado por Ordenanza 1547**

ART. 4º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE AGOSTO DE 1997.